



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

| CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA                               |           |
|---------------------------------------------------------------------------|-----------|
| MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA                                               |           |
| ASUNTOS REGISTRADOS                                                       |           |
| Fecha: 18/03/14                                                           | No. 15:23 |
| Numero: 200                                                               | Folios:   |
| Expte. N° 052/1993                                                        | :         |
| Clase:                                                                    | :         |
| Recibido:                                                                 | :         |
| Lic. Noelia BUTT<br>Resp. Área Legislativa<br>CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA |           |

NOTA N°: 26  
LETRA: P.S.P.

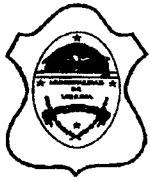
Ushuaia, 19 de Marzo 2013

Señor  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia  
Dn. Damián DE MARCO  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria el siguiente proyecto de Ordenanza, prorrogando por el plazo de 365 días la Ordenanza Municipal N° 4394, referida a la excepción del Código de Planeamiento Urbano del edificio de la calle Maipú N° 115 de la ciudad de Ushuaia, destinado al funcionamiento provisorio del Colegio José Martí.

El mismo se presenta acompañado de sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. 09/2009.

Silvio BOCCHICCHIO  
Concejal P.S.P.  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

## FUNDAMENTOS

Mediante Ordenanza N° 4394, sancionada el 21 de agosto pasado y promulgada por Decreto Municipal N° 1427/2013, se exceptuó de lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano, Capítulo VIII, Sección V Educación, ítem 5.1 "Institutos, academias, educación formal, preescolar, primaria, secundaria, terciaria y universitaria" al inmueble ubicado en la calle Maipú 115 de la ciudad de Ushuaia, por el término de seis (6) meses, a los fines de que allí pudiese funcionar una parte del Colegio José Martí, cuyo histórico edificio de la calle Juana Fadul N° 37 fue declarado en "emergencia edilicia" mediante Decreto Provincial N° 950/2013.

Ello luego de los informes- requeridos por el gobierno provincial -del Instituto Nacional de Prevención Sísmica (INPRES) y el Centro Regional para el Desarrollo de Tecnologías para la Construcción Sismo resistente (CE.RE.DE.TEC.) que determinaron que el edificio no estaba sísmicamente apto.

Hasta tanto se cumplimente con lo establecido por el Decreto Provincial N° 950/2013, que ordena la "refacción, readecuación y/o refuncionalización de un inmueble, así como todas las adquisiciones y contrataciones necesarias para sanear la situación, conforme a la normativa vigente" las instituciones educativas que allí funcionaban, debieron ser trasladadas transitoriamente a diferentes edificios céntricos de la ciudad.

Uno de ellos es el ubicado en la calle Maipú 115, propiedad del señor Sergio Gustavo Martínez, el que cumple con las dimensiones y medidas de seguridad necesarias, pero para que el edificio se pueda encuadrar dentro de la normativa vigente debió dictarse la excepción la Ordenanza 4394, a los efectos de que funcione como establecimiento educativo en cumplimiento con la normativa edilicia municipal.

Ante el vencimiento del plazo otorgado, el Ministerio de Educación de la Provincia, a través de Nota N°1681/14 Letra: M.ED (S.C.G.) rubricada por el Secretario de control de Gestión, ha requerido una extensión de dicha excepción como una necesidad imperiosa para la continuidad del desarrollo de las actividades educativas del Colegio José Martí durante el presente ciclo lectivo.

Es por ello que solicito a mis pares su acompañamiento para la sanción de la presente ordenanza.

Silvio BOCCHICCHIO  
Concejal P.S.P.  
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Educación  
SECRETARÍA DE CONTROL DE GESTIÓN

NOTA N° 1681.../14  
LETRA: M.ED. (S.C.G.)

USHUAIA, 18 MAR 2014

AL CONSEJO DELIBERANTE USHUAIA

CONSEJAL DE BLOQUE PSP

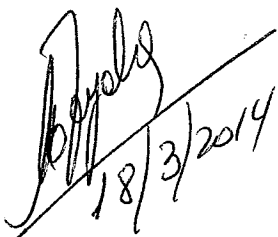
St. Silvio BOCCHICCHIO

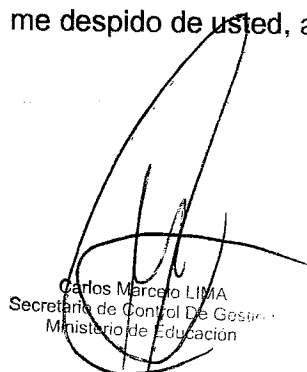
Por medio de la presente, me dirijo a Usted, en el marco de la emergencia edilicia del edificio donde funciona el Colegio Provincial "José Martí", que fuera declarada mediante DECRETO PROVINCIAL N° 950/13, a fin de solicitar tenga a bien prestar vuestra colaboración para que por su intermedio se gestione, ante el Consejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, una prórroga por el término de un año, de las excepciones que fueran otorgadas mediante ORDENANZA N° 4394 y ORDENANZA N° 4378, sancionadas en sesión ordinaria, en fecha 21 de agosto del año 2013.

Al respecto, cabe destacar que mediante la ORDENANZA N° 4394/13 y ORDENANZA N° 4378/13, promulgadas mediante DECRETO MUNICIPAL N° 1427/13 y N° 1411/13, respectivamente, se exceptuó de lo establecido en la ORDENANZA MUNICIPAL N° 2139 Código de Planeamiento Urbano, a los inmuebles ubicados en Maipú N° 115 y en Laserre N° 134, este último identificado catastralmente como Sección A, Macizo 57, Parcela 2, ambos de esta ciudad.

Resulta dable indicar, que dicho requerimiento obedece a la necesidad imperante de que Colegio Provincial "José Martí" continúe desarrollo sus actividades educativas, durante el presente ciclo lectivo, en los inmuebles mencionados *ut supra*.

Agradeciendo vuestra constante predisposición me despido de usted, atentamente.

  
18/3/2014

  
Carlos Marcelo LIMA  
Secretaría de Control De Gestión  
Ministerio de Educación



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1.- PRORROGAR la Ordenanza Municipal N° 4394, promulgada por Decreto Municipal N° 1427/2013, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días contados desde la promulgación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para supromulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

Una firma manuscrita en tinta que parece decir "Silvio Bocchicchio".

Silvio BOCCHICCHIO  
Concejal P.S.P.  
Concejo Deliberante Ushuaia